



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Instrucción N° 2 del distrito judicial sur, provincia de Tierra del Fuego, y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta estafa de que habría sido víctima Kevin Pablo Roberto R , quien realizó una transferencia bancaria a la cuenta de Graciela Mabel R en la creencia de que estaba enviándole el dinero a su amigo Cristian Andrés M . Al encontrarse con el nombrado advirtieron que alguien había utilizado fraudulentamente la cuenta de Whatsapp de M y había realizado pedidos de dinero por ese medio.

Toda vez que la titular de la clave virtual uniforme, por intermedio de la cual se realizó la transferencia, registra su domicilio en la ciudad bonaerense de Castelar, el juzgado fueguino declinó su competencia a favor de su par en la provincia de Buenos Aires (fs. 31/32).

Este último rechazó esa atribución al considerar que el desprendimiento patrimonial se había producido en la ciudad de Ushuaia, donde reside la víctima y tiene su cuenta bancaria (fs. 35/36).

Con la insistencia de la declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 38).

A mi manera de ver, las constancias del incidente impiden que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

En efecto, si bien la cuenta destinataria del dinero tiene como titular a R quien viviría en la provincia de Buenos Aires, lo cierto es que no se han agregado elementos relativos a la intromisión de terceros en la red social utilizada por M y el lugar desde donde se realizaron los contactos con el damnificado, ni tampoco se ha establecido la ubicación geográfica de las direcciones IP aportadas por la empresa Mercado Libre (fs. 19/22).

En esas condiciones y en tanto la disposición patrimonial perjudicial se produjo en la ciudad de Ushuaia, donde R tiene su cuenta bancaria (conf. fs. 26 y sgtes.) y donde recibió los mensajes fraudulentamente identificados como pertenecientes a su amigo M opino que la investigación debe proseguir ante los estrados de la justicia fueguina, adonde acudió el denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.09.2022 15:13:20